

es justo que el fisco haga hoy el sacrificio de dar cumplimiento á tan sagrado compromiso.

RESUELVE:

Art. 1º Que por la administración de hacienda se abone á la Sociedad “La Concepción” la suma de \$4400 que se le adeuda como balance de 10000 pesos que el Senado Consultor en su legislatura de 1871 votó para fabricación de la iglesia de aquella ciudad.

Art. 2º Para atender al pago de los 4400 se destina el producido del 10% de los derechos de importación que se causen por la aduana de Azua, debiéndose entregar á la Sociedad dicho apartado á medida que ingrese en la administración.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2365.—RESOLUCION del C. N. mandando entregar \$200 á los encargados de la fábrica de la ermita de Haina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que los habitantes de la sección de Haina han elevado pidiendo que el Congreso vote alguna suma para ayudarles á concluir una ermita que están edificando.

Atendiendo: á que aquellos habitantes por su pobreza no pueden por sí mismo terminar la pequeña iglesia que está en

vías de terminarse y que la cooperación que solicitan es exigua y por lo tanto poco gravosa al fisco.

RESUELVE:

Unico. Que por la administración de hacienda de esta provincia se suministre á los encargados de la fabricación de la ermita de Haina la suma de \$200 que se cargarán al Capítulo de gastos extraordinarios.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 18 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los secretarios: Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2366.—DECRETO del C. N. creando, para las aduanas de Santo Domingo y Puerto Plata, la plaza de “Vista guardalmacén”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el incremento que ha tenido la República en todas sus operaciones, especialmente en el comercio con el extranjero, ha recargado demasiado el trabajo de las aduanas que hace indispensable la creación de nuevos empleados hasta tanto se sancione el Código de Hacienda, mandado formular por Decreto de este Alto Cuerpo, fecha 28 de junio del año próximo pasado, que arreglará definitivamente el personal de todas las oficinas de hacienda;

Considerando: que en la verificación de las mercancías y demás efectos de importación, atribuida solamente al jefe de la aduana, es de conveniencia pública que haya otro empleado que intervenga, para la mayor regularidad en esta operación;

vías de terminarse y que la cooperación que solicitan es exigua y por lo tanto poco gravosa al fisco.

RESUELVE:

Unico. Que por la administración de hacienda de esta provincia se suministre á los encargados de la fabricación de la ermita de Haina la suma de \$200 que se cargarán al Capítulo de gastos extraordinarios.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 18 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los secretarios: Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2366.—DECRETO del C. N. creando, para las aduanas de Santo Domingo y Puerto Plata, la plaza de “Vista guardalmacén”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el incremento que ha tenido la República en todas sus operaciones, especialmente en el comercio con el extranjero, ha recargado demasiado el trabajo de las aduanas que hace indispensable la creación de nuevos empleados hasta tanto se sancione el Código de Hacienda, mandado formular por Decreto de este Alto Cuerpo, fecha 28 de junio del año próximo pasado, que arreglará definitivamente el personal de todas las oficinas de hacienda;

Considerando: que en la verificación de las mercancías y demás efectos de importación, atribuida solamente al jefe de la aduana, es de conveniencia pública que haya otro empleado que intervenga, para la mayor regularidad en esta operación;